



RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-----

ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 26 DEL GRUPO DE MIRAMAR" INCLUIDAS EN EL ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACION URBANA DEL BARRIO DE MIRAMAR, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento abierto y tramitación urgente la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Bloque 26 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el correspondiente expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 26 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2016 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el que constaba el plazo de presentación de ofertas y la fecha prevista para su apertura, las proposiciones presentadas en plazo constan en el acta de calificación de la documentación general. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el pasado 13 de mayo de 2016, procedió a la apertura del "SOBRE NÚM. DOS: Proposición relativa a los criterios de adjudicación número 2, NO evaluable mediante cifras o porcentajes".

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2016, previa convocatoria al efecto notificada por escrito a todos los interesados y publicada asimismo en el perfil del contratante, la Mesa de contratación procedió a dar traslado a los licitadores del resultado de la valoración de las ofertas respecto del criterio número 2, "Propuesta técnica de ejecución" y a la apertura del sobre correspondiente a la "proposición económica", evaluando las distintas ofertas respecto del criterio de adjudicación número 1, "Proposición económica" evaluable mediante cifras o porcentajes de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuya acta literalmente consta:



En primer lugar, se procede a dar lectura al informe emitido por los servicios técnicos de esta Sociedad y el Arquitecto redactor del proyecto en relación con las Propuestas técnicas de ejecución aportadas por los licitadores, criterio señalado con el número 2, no evaluable mediante cifras o porcentajes establecido en los pliegos, de las proposiciones presentadas y admitidas

Tras la explicación de los técnicos, se procede a dar lectura a lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares respecto de la valoración de los referidos criterios, a saber:

2.- Propuesta técnica de ejecución. Hasta 30 puntos.

- Grado de Conocimiento del Proyecto.

Realización de un documento que describa el nivel de conocimiento del proyecto en el que se analicen entre otros:

Los problemas más importantes a solventar.

Donde se producen los mayores riesgos.

Cuáles son las actuaciones que requieren especial cuidado en su ejecución.

Posibles incongruencias o contradicciones entre los documentos del proyecto.

- Procedimiento a emplear para la ejecución de las obras.

Descripción de la forma de acometer la obra definiendo:

Orden de ejecución.

Medios a emplear.

Medidas a adoptar, previa y durante la ejecución.

Forma de ejecución de las unidades más importantes.

A continuación la Mesa de Contratación procede a la evaluación de las ofertas conforme al criterio núm. 2 "Propuesta técnica de ejecución"; tras el examen de la documentación presentada por los licitadores respecto del referido criterio, especialmente: el grado de conocimiento del proyecto (problemas a solventar, identificación de los mayores riesgos, actuaciones que requieren especial cuidado en su ejecución y posibles incongruencias o contradicciones entre los documentos del proyecto) y el procedimiento a emplear para la ejecución del proyecto (orden de ejecución, medios a emplear, medidas a adoptar, previa y durante la ejecución y forma de ejecución de las unidades más importantes, los miembros presentes por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Hacer suyo el informe técnico al que se ha venido haciendo referencia.

Segundo.- CLASIFICAR a los cuatro (4) licitadores admitidos como sigue a continuación

CRITERIO NÚM. 2 "PROPUESTA TÉCNICA DE EJECUCIÓN"	
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	30,00
DRAGADOS, S.A.	17,00
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L	10,00
RYMDECO, S.L.	5,00



Seguidamente, en acto público, se dio cuenta a los asistentes de resultado de la evaluación de las ofertas respecto del criterio señalado con el número 2, invitando a los asistentes a que formularan las observaciones que estimaran oportunas, sin que se hiciera observación alguna a reflejar en el acta, hecho esto se da ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres número 3 "Proposición Económica" de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica, que arrojó el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	432.265,87 C
DRAGADOS, S.A.	469.388,31 C
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L	461.082,05 C
RYMDECO, S.L.	502.895,87 C

En segundo lugar, la Mesa de Contratación procede a la evaluación de las ofertas conforme al criterio de adjudicación número 1, "Proposición económica" evaluable mediante cifras o porcentajes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares; tras el examen de las distintas ofertas presentadas por los licitadores respecto del referido criterio, su valoración finaliza con el siguiente resultado:

CRITERIO NÚM. 1 "PROPOSICION ECONOMICA"	
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	70,00
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L	57,76
DRAGADOS, S.A.	54,23
RYMDECO, S.L.	40,00

De conformidad con lo expuesto la valoración final de las ofertas en orden decreciente, sería la siguiente:

LICITADOR	NÚM. 1	NÚM. 2	TOTAL
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	70,00	30,00	100,00
DRAGADOS, S.A.	54,23	17,00	71,23
ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L	57,76	10,00	67,76
RYMDECO, S.L.	40,00	5,00	45,00



Recogido en la presente acta el resultado de este acto, se acuerda por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

PRIMERO: *Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente, en función de la puntuación obtenida*

- 1ª.- **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**
- 2ª.- **DRAGADOS, S.A.**
- 3ª.- **ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.**
- 4ª.- **RYMDECO, S.L.**

SEGUNDO: *Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (432.265,87 €)**.*

TERCERO: *Requerir a la entidad mercantil **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (17.290,63 €)**, equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la **documentación** justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social*

CUARTO: *Una vez recibida la documentación correspondiente, la contratación de la ejecución de las obras de "Rehabilitación del Bloque 26 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique a la entidad mercantil **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (432.265,87 €)**.*

Cuarto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 31 de mayo de 2016, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de las obras de referencia y determinar que la entidad mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (432.265,87 €), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Quinto.- El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Quinto.- La Vista la propuesta realizada por la mesa de contratación de clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y de adjudicación a favor de la entidad mercantil **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (432.265,87 €)**, al ser la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.

III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.

IV.- De acuerdo con lo expuesto y vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, el Director Ejecutivo **RESUELVE:**

1.- Adjudicar la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 26 del Grupo de Miramar" incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Miramar, en Santa Cruz de Tenerife, a la entidad mercantil **ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (432.265,87 €)**, más **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.258,61 €)** correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (462.524,48 €)**.



2.- Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.

4º.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de 2016.


Fdo.- Carmen Delia Alberto-Gómez
Consejera Delegada